

## **NOTA INFORMATIVA N°4**

## **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con la contratación del expediente <u>SV/47/18: "Seguro de daños para las instalaciones de Acuamed"</u> les comunicamos que:

Según resolución de la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y debido a la interposición de recurso contra la adjudicación del contrato referenciado, la cual produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, se procede a "mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento".